



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 13 de junio de 1977. — Número 70

Página 869

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Electra Vasco Montañesa, S. A.», para la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. «Ampuero-Ramales», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial con fecha 22 de febrero de 1977, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Electra Vasco Montañesa, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publi-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	863
Ministerio de Relaciones Sindicales	870
Comandancia Militar de Marina de Santander	870

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	870
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	872
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión	873
Dirección General de Seguridad	873
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	873
Ayuntamiento de Ruiloba ...	874
Ayuntamiento de Pesquera ...	875
Ayuntamiento de Soba	875
Junta Vecinal de Casar de Periedo	875

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	876
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja y Torrelavega ...	879
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Servicios Marítimos y Deportivos	884
--	-----

cación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta dependencia, sita en

Castelar, número 13, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 24 de mayo de 1977.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

Línea a 12 KV. «Ampuero-Ramales»

Ayuntamiento de Ampuero:

Finca número 4.—Lugar, El Povedal; pueblo, Ampuero; propietario, viuda de José Gómez Iturralde; domicilio, El Povedal-Marrón; cultivo, prado y plantación de eucaliptos; afección, 42 metros de vuelo en zona de prado, 35 metros en zona cultivada de eucaliptos y 18,92 metros cuadrados del apoyo número 2. En la zona de arbolado deberá quedar talada una anchura de 20 metros, lo que supone una superficie de 700 metros cuadrados. Distancia entre conductores extremos, 5,60 metros, y mínima de éstos al suelo, 7 metros.

Finca número 14.—Lugar, Las Llamas; pueblo, Ampuero; propietario, Evaristo Peña Imaz; domicilio, Tabernilla-Ampuero; cultivo, prado; afección, 125 metros de vuelo y 16,40 metros cuadrados del apoyo número 3. Distancia entre conductores extremos, 7,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 13 metros.

Ayuntamiento de Rasines:

Finca número 30.—Lugar, Santa Isabel; pueblo, Rasines; propietario, José Portillo Llave; domicilio, José María Pereda, número 2, Castro Urdiales; cultivo, plantación de eucaliptos; afección, 136 metros de vuelo y 1,69 metros cuadrados del apoyo número 9; anchura de la faja que deberá quedar talada, 20 metros, lo que supone una superficie de

3.140 metros cuadrados. Distancia entre conductores extremos: 2,75 metros, y mínima de éstos al suelo, 9,50 metros.

Finca número 88.—Vano, 27-28; lugar, Bragales; pueblo, Rasines; propietario, Amalia Lombrera; domicilio, Casado del Alisal, número 16, Madrid-14; cultivo, prado; afección, 98 metros de vuelo. Distancia entre conductores extremos, 2,75 metros, y mínima de éstos al suelo, 8 metros.

Ayuntamiento de Ramales:

Finca número 105.—Lugar, El Cuende; pueblo, Ramales; propietario, Emilio Pardo Sota; domicilio, Teniente General Queipo de Llano (Grupo), Ramales; cultivo, plantación de castaños; afección, 353 metros de vuelo y 5,14 metros cuadrados de los apoyos números 38 y 39; anchura de la faja que deberá quedar talada, 20 metros, lo que supone una superficie de 7.060 metros cuadrados. Distancia entre conductores extremos: 4,50 metros, y mínima de éstos al suelo, 11 metros.

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce treinta horas del día de hoy, 8 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Auto-Escuela de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Santander y empresarios que legalmente dediquen su actividad a la enseñanza teórico-práctica de la conducción de automóviles y cualquier actividad empresarial representativa de intereses económicos concernientes de modo exclusivo o principal a las escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica, siendo los firmantes del acta de constitución:

don Jesús Ruiz-Capillas Rodríguez, don Manuel Cámara Alonso, don José Manzanal, don Federico Villa García y don Blas F. de la Maza Trueba.

Santander, 8 de junio de 1977. El encargado, don José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.114

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once cuarenta y cinco horas del día 8 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Contratistas y Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y constructores-promotores y contratistas, siendo los firmantes del acta de constitución: don Francisco Revilla Iranzo, don Aniceto Lavín Mazo, don José Antonio de la Llama Vázquez, don Faustino López Pablo, don Luis Carús Liaño, don Jaime Guillén Rincón, don Daniel Rascón Cayón, don Venancio Cacho Pérez, don Francisco Izaguirre Gutiérrez, don Luciano Calabaza López, don Maximiliano Gómez Gómez y don Gerardo Carrión Oria.

Santander, 8 de junio de 1977. El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.113

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Arturo Gómez Pardo, teniente de navío de la RNA, instructor del expediente administrativo número 770/77, instruido por extravío de nombramiento de segundo mecánico naval de motor Diesel número 28.515 de Julián Gómez Girón,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expresado expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 4 de junio de 1977. El teniente de navío instructor, Arturo Gómez Pardo.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Arturo Gómez Pardo, teniente de navío de la RNA, instructor del expediente administrativo número 22/77, instruido con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima de Higinio Prego García,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 4 de junio de 1977. El teniente de navío instructor, Arturo Gómez Pardo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes

de Lejías, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación

y venta de lejía, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.223, para el período de 1977 y con la mención S-5.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva

aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta mayoristas ...	3-a	3.504.600	2 %	70.092
Fabricación y venta minoristas ...	3-a	10.464.416	2,4 %	251.146
Total				321.238

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en trescientas veintiuna mil doscientas treinta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de hipoclorito.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.021

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Acabado de Artículos Metálicos Sencillos y de Alambre, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al mayor y menor de artículos metálicos y artículos derivados del alambre, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.321-31, para el período de 1977 y con la mención S-43.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-a	65.148.000	2 %	1.302.960
Fabricación y venta minoristas ...	3-a	143.535.000	2,4 %	3.444.840
Fabricación y venta máyoristas ...	3-a	54.317.000	2,7 %	1.466.559
Total				6.214.359

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en seis millones doscientas catorce mil trescientas cincuenta y nueve pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de primeras materias.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y

los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.024

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora de un puente sobre el río Torino, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Tipo.—1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución. — Seis meses.

Garantías. — La provisional, 30.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de junio de 1977.
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto. — Urbanización en el barrio del Diestro, Ayuntamiento de Miengo.

Tipo.—800.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Tres meses.

Garantías. — La provisional, 24.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don. . . , vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nue-

vo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de junio de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION
DE SANTANDER**

Se convoca concurso para la contratación de las obras de «Instalación del Grupo Electrógeno de emergencia» para el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», en Santander.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas del I. N. P. de esta Delegación, sita en la Avenida de Calvo Sotelo, número 8, en Santander.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de expresada Delegación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de las trece horas del último día.

Santander, 4 de junio de 1977. El director provincial (ilegible).

**DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD**

Anuncio del concurso subasta de las obras de construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía en Torrelavega

Primero.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para este concurso subasta en el Servicio de Administración y Contabilidad (Puerta del Sol, número 7, Madrid).

Segundo. — El presupuesto de contrata asciende a sesenta y siete millones doscientas veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesetas (67.226.667) y la fianza provisional a un millón trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas (1.344.533).

Tercero.—El proyecto, con la documentación reglamentaria, estará de manifiesto en el propio Servicio de Administración y Contabilidad y en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Santander los días y horas hábiles del plazo establecido.

Cuarto.—La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece el artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas y económicas en tres sobres cerrados y lacrados. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general, y en el tercero, la proposición económica.

Quinto.—Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del término de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá sobre la admisión previa de las ofertas, y la apertura de las proposiciones admitidas se efectuará a las doce horas del día sexto siguiente laborable al de la conclusión del plazo de presentación, en sesión pública, ante la mesa de contratación de este centro directivo.

Sexto.—Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de abril de 1977.— El Director General, Mariano Nicolás García. 1.071

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
DE SANTANDER**

Anuncio

Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se anuncian subastas de varios aprovechamientos de madera de la provincia de Santander.

El día veintitrés de junio, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 24 del corriente (página 11.452-53), a las once horas la primera y sucesivamente las siguientes, tendrán lugar en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para

la Conservación de la Naturaleza de Santander, calle Rodríguez, 5, las subastas para la enajenación de los aprovechamientos maderables que a continuación se indican:

1.—Subasta de 1.608 pinos, con un volumen de 1.145 metros cúbicos, en el monte Dehesa de Rubarbón (S-3.006), en término municipal de Comillas, bajo el tipo de tasación de 2.175.500 pesetas.

2.—Subasta de 3.597 pinos, con un volumen de 1.069 metros cúbicos, en el monte Dehesa de Rubarbón (S-3.006), en término municipal de Comillas, bajo el tipo de tasación de 1.496.600 pesetas.

3.—Subasta de 3.200 pinos, con un volumen de 720 metros cúbicos, en el monte Cuesta Negra (S-3.027), en término municipal de Liendo, bajo el tipo de tasación de 864.000 pesetas.

4.—Subasta de 247 hayas, con un volumen de 390 metros cúbicos, en el monte Caburrado (S-3.202), en término municipal de Voto, bajo el tipo de tasación de 858.000 pesetas.

5.—Subasta de 715 pinos y 43 eucaliptos, con un volumen de 740 metros cúbicos, en el monte Buscanillo (S-3.029), en el término municipal de Castro Urdiales, bajo el tipo de tasación de 1.046.000 pesetas.

6.—Subasta de 16.000 pinos, con un volumen de 1.600 metros cúbicos, en el monte Buscanillo (S-3.029), en término municipal de Castro Urdiales, bajo el tipo de tasación de 1.587.200 pesetas.

7.—Subasta de 4.200 eucaliptos, con un volumen de 500 metros cúbicos, en el monte Zarcea (S-3.094), en término municipal de Val de San Vicente, bajo el tipo de tasación de 625.000 pesetas.

8.—Subasta de 21.000 eucaliptos, con un volumen de 1.940 metros cúbicos, en el monte Caballar (S-3.003), en término municipal de Villafufre, bajo el tipo de tasación de 2.522.000 pesetas.

9.—Subasta de 12.000 pinos, con un volumen de 1.600 metros cúbicos, en el monte Amagallos y otros (S-3.210), en término municipal de Anievas, bajo el tipo de tasación de 1.040.000 pesetas.

10.—Subasta de 4.800 pinos, con un volumen de 1.350 metros cúbicos,

en el monte Calzadilla (S-3.221), en término municipal de Guriezo, bajo el tipo de tasación de 2.025.000 pesetas.

11.—Subasta de 8.400 pinos, con un volumen de 1.820 metros cúbicos, en el monte Alto Cagigal (S-3.022), en término municipal de Santa María de Cayón, bajo el tipo de tasación de 2.457.000 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander (calle Rodríguez, 5).

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del «Icona» en Santander (calle Rodríguez, 5), se presentarán para cada subasta en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina y antes de las trece horas del día diecisiete de junio próximo.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente: justificante de haber constituido un depósito provisional, a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva, y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

Modelo de proposición

Don..., de...años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., con D. N. I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1977 para la enajenación de..., en el monte..., sito en el término municipal de..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Santander, 25 de mayo de 1977.
El jefe provincial, Carlos Labat Nardiz.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible).

1.057

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de subasta

Objeto.—Repoblación y trabajos complementarios en la finca denominada «Cuesta del Jabalí».

Tipo.—383.442 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional, 7.669 pesetas. La definitiva será de 15.338 pesetas.

Modelo de proposición.—Don... vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a realizar la repoblación y trabajos complementarios de la finca denominada «Cuesta del Jabalí», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad señalada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de los documentos.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ruiloba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las diecisiete treinta horas del siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Ruiloba a 6 de junio de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

El día 3 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la subasta de la parcela de terreno de los bienes de propios del mismo que a continuación se expresa:

Parcela de terreno en Pesquera, al sitio Prado Toro, de forma irregular, de tres mil novecientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, egido; Sur, carretera Pesquera a Rioseco; Este, herederos de Segundo Fernández; Oeste, egido y finca de Pedro Díez. Valorada en setenta mil pesetas.

Pesquera, 2 de junio de 1977.—
El alcalde (ilegible). 1.086

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Anuncio de subastas

Debidamente autorizadas por «Icona», se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote primero. — A las trece treinta horas, 281 árboles de haya, del monte Hazas, perteneciente al

pueblo de Hazas, sitio de Cuadrilijo, aforadas en 602 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 620.000 pesetas.

Lote segundo.—A las diez cuarenta y cinco horas, 198 hayas del monte Landesuca y Selviejo, pertenecientes al pueblo de El Prado, sitio de Hoyo del Torco, aforadas en 385 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 616.000 pesetas.

Lote tercero.—A las once horas, 45 árboles de roble del monte «Landía y otros», perteneciente a los pueblos de Rehoyos y Pillas, sitio de Las Peñucas, aforados en 48 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 86.400 pesetas.

Lote cuarto.—A las once quince horas, 110 robles, del monte Sopena y otros, perteneciente al pueblo de Veguilla, sitio de Molino Viejo, aforados en 61 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 61.000 pesetas.

Lote quinto.—A las once treinta horas, 220 árboles de roble, del monte Acefrico y La Calera, perteneciente al pueblo de Villaverde, sitio de Las Dos Carreteras, aforados en 194 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 252.200 pesetas.

Las indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Soba el día veinticinco de junio, a las horas indicadas.

Para tomar parte en las mismas ha de presentarse una fianza provisional del 5% del precio o tipo base de licitación, y la definitiva, de la misma cuantía sobre el precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba, hasta las doce horas del día 24 de junio del año actual.

Soba a 25 de mayo de 1977.—
El alcalde, José Luis Arenal Gómez. 1.083

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

Anuncio

Se anuncia la subasta de los productos forestales del año actual que se relacionan a continuación:

25.000 árboles de eucalipto, con un aforo de 3.200 metros cúbicos de madera, en el lugar denominado «Arroyo de Rulaila», del monte «Periedo, Rulaila y La Bardalosa», número 5 del C. U. P. de la provincia de Santander, propiedad de la Junta Vecinal de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal) y Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Ayuntamiento de Mazcuerras), bajo el tipo de licitación de cuatro millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (4.480.000 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) de nueve a trece horas y durante diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo insertarse también este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce.

Se fija la fianza provisional en el tres por ciento (3%) del tipo de licitación, y la definitiva, en el seis por ciento (6%) del precio del remate.

El aprovechamiento se efectuará durante el año de 1977.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 76, de 25 de junio de 1975.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la

segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con domicilio en..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual se acreditará con escritura de poder), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha... por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), relativo al aprovechamiento de los productos forestales de las Juntas Vecinales de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal) y Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Ayuntamiento de Mazcuerras), ofrece por la misma la cantidad de... (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cabezón de la Sal, 26 de mayo de 1977.—El alcalde, Ambrosio Calzada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado, juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y a instancia de doña Carmen María Chicote Campo, mayor de edad, casada con don Carlos Gandarillas Ezquerro, profesora de E. G. B., vecina de Torrelavega, con domicilio en Poblado Sniace, número 305, se sigue con el número 168 de 1977 expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente: Finca en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, en el sitio de Rostrío, un terreno erial de cabida 2.186 metros cuadrados, 50 decí-

metros cuadrados, que linda: Norte, Arturo Muñiz; Sur, finca propiedad de don José Luis Pérez Sorroa; por el Este, Tomás López, y al Oeste, Alfredo Pérez. Dicha finca es parte de la sita en el pueblo de San Román de la Llanilla, sitio del Rostrío, en un terreno erial, denominado La Rozada, de cabida 28 carros, que linda: Norte, Arturo Muñiz; Sur, carretera; Este y Oeste, mismos linderos que la anterior. Esta finca figura inscrita a favor de doña María Torre Soto, don Manuel Soto Bárcena y doña Leocadia Castillo Bárcena, en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 513, sección 1.ª, folio 161, finca número 35.498, inscripción 1.ª

Y se convoca por medio de edictos, que se publicarán en un periódico de esta ciudad, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación y fijación de edictos comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santander a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 50/77, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de don Eugenio Ruiz Solana, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Guarnizo, contra otros y herencia yacente de don Ramón Hoyos González, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en ella, sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de

Santander a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eugenio Ruiz Solana, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Guarnizo, de esta provincia, representado por el procurador señor Nuño Palacios y dirección del letrado señor Fernández Fernández, y de la otra, como demandados, doña Baltasara Casado del Tío, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Guarnizo; don Francisco y doña Carmen Hoyos Casado, mayores de edad, casados, de la misma vecindad, representados todos ellos por el procurador señor González G. Salomón y dirección del letrado señor González Sánchez, y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la sucesión del causante don Ramón Hoyos González, que ha permanecido en rebeldía durante el proceso, sobre declaración de derechos; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda formulada por el procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación de don Eugenio Ruiz Solana, debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos contenidos en la misma, absolviendo de todos ellos a los demandados doña Baltasara Casado del Río, don Francisco y doña Carmen Hoyos Casado, y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en la sucesión del causante, don Ramón Hoyos González, sin hacer expresa imposición en cuanto a costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado.) Es copia.—Sentencia que fue publicada en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública por el mismo ilus-

trísimo señor magistrado juez de Primera Instancia que la dicta.

Y para que sirva de notificación a los demandados, herencia yacente de don Ramón Hoyos González y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, se inserta el presente en este periódico oficial.

Santander a 6 de mayo de 1977. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por don Santiago Gamíndez Zallo, cura párroco de Santoña, expresamente autorizado por el excelentísimo señor obispo de la Diócesis, en representación de la iglesia parroquial de Santa María del Puerto, de Santoña, contra la herencia de don Eugenio González Gutiérrez, y, en representación de ella, contra los herederos conocidos del mismo, don Pedro Gutiérrez Blanco, Amador. Isabel, Francisco, Leoncio Alejo, Lucila Dorotea y Manuel Gutiérrez Blanco, don José Luis Echevarría Gutiérrez y don Manuel Gutiérrez Blanco, declarados herederos del causante don Eugenio González Gutiérrez, y contra cualesquiera otros herederos o personas interesadas en la herencia de don Eugenio González Gutiérrez que pudieran considerarse asistidos de algún derecho sobre dicha herencia, en cuyos autos se ha acordado emplazar, por segunda vez, a los demandados don Ignacio y doña María Antonia Echevarría Gutiérrez y doña Lucila Dorotea Gutiérrez Blanco para que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 20 de mayo de 1977.—El juez de Primera Instancia, Jesús Cristín Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 56/77, en reclamación cantidad, promovidos por doña Raquel Bustara Vélez, mayor de edad, soltera, productora, vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra Unión Levantina, S. A. de Seguros, con domicilio social en Valencia, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Nilo Merino Campos, y contra don Luis Constantino Mateo Santiago, mayor de edad, soltero, practicante, vecino de Santander, declarado en rebeldía,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Raquel Bustara Vélez, contra Unión Levantina, S. A. de Seguros y don Luis Constantino Mateo Santiago, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora, solidariamente, la cantidad de 240.247,88 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados a la misma, absolviendo a los demandados del resto de las peticiones formuladas en la demanda, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado incomparecido, se expide este edicto, en Torrelavega a 25 de mayo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 78/1976, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, que insta don Felipe Vía Concha, y, en su nombre, el procurador don Emilio López Saiz, contra don Francisco Manuel Ruiz Sainz, don José Trueba Palacios y la Compañía de Seguros «Madrid», los dos primeros declarados en rebeldía, y la Compañía de Seguros representada por el procurador don José María de Obeso Guerra, en cuyos autos, y con fecha 1 de abril de 1977, se tiene dictada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, don Fernando Pérez Maiquez, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de doscientas veintisiete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, instados por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación, según tiene acreditado, de don Felipe Vía Concha, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, y dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra don Francisco Manuel Ruiz Sainz, ma-

yor de edad, casado, conductor y vecino de Comillas, don José Trueba Palacios, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Queveda, y contra la Compañía de Seguros «Madrid», los dos primeros declarados en rebeldía, y la Compañía de Seguros representada por el procurador don José María de Obeso Guerra y dirigida por el letrado don Nilo Merino Campos; y

Fallo: Que por el motivo expuesto en el anteúltimo considerando de esta resolución no procede la suspensión del procedimiento civil, y, por tanto, librar el testimonio de aquellos particulares a que se hace referencia en el primer otro-sí, de la contestación de la demanda, y desestimando, como desestimo, la excepción de prescripción opuesta por la entidad demandada, en su contestación a la demanda, y entrando en el fondo del pleito, debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Emilio López Saiz, en nombre y representación, como procurador, de don Felipe Vía Concha, contra don Francisco Manuel Ruiz Sainz y don José Trueba Palacios, y la Compañía de Seguros «Madrid», y, en su virtud, que debo condenar y condeno a los tres codemandados citados a pagar al actor don Felipe Vía Concha, de modo conjunto y solidario, la cantidad de ciento setenta y tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por el demandante al ser colisionado el camión de su propiedad «M. A. N.», matrícula O-95.912, por el camión «Barreiros» matrícula S-6920-C, conducido por don Francisco Manuel Ruiz Sainz y de la propiedad de don José Trueba Palacios, y asegurado en la Compañía de Seguros «Madrid», sin hacer expresa imposición de costas; en cuanto a los dos declarados rebeldes, notifíqueseles esta resolución en la forma que la Ley determina para los de su clase.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Pérez Maiquez.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación personal a los demandados y condenados que fueron declarados en rebeldía, don Francisco Manuel Ruiz Sainz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Comillas, Santander, y don José Trueba Palacios, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Queveda (Santander), la resolución dictada en citados autos, cuya parte dispositiva se inserta, expido y firmo la presente cédula-edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Reinosa a dos de junio de mil novecientos setenta y siete. El juez, Fernando Pérez Maiquez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 371/76, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Darío Mantecón Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Corvera de Toranzo, contra otro y don Gonzalo Moradillo Conde, mayor de edad, domiciliado en Burgos, que ha permanecido en rebeldía durante el proceso, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1977. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Darío Mantecón Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Corvera de Toranzo, de esta provincia, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, y dirección del letrado señor Bezanilla Agüero, y de la otra, como demandados, don Luis Azcondo Sainz, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirección del letrado señor Oña Calatrava, y don Gonzalo Moradillo Conde, mayor

de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, excepto hallarse domiciliado en Burgos, que ha permanecido en rebeldía durante el proceso, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales y los demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Darío Mantecón Martínez, debo condenar y condeno al demandado, don Gonzalo Moradillo Conde, a que una vez sea firme esta resolución abone al actor la cantidad reclamada de doscientas nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos, más los intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer expresa imposición de costas y gastos del juicio, absolviendo libremente de los pedimentos formulados en la demanda al también demandado don Luis Azcondo Sainz.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado). — Es copia. — Cuya sentencia fue publicada en legal forma dentro del término».

Y para que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, don Gonzalo Moradillo Conde, se inserta el presente en este periódico, a los efectos procedentes.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario, en funciones, del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 41 de 1977, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así

«Sentencia.—En San Vicente de

la Barquera a 21 de abril de 1977. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio fiscal, coadyuvado por Antonio Díaz Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Treceño, y de la otra parte, y como acusado, Robert Cadouot, mayor de edad, casado y vecino de Dijón (Francia), y todo por imprudencia causante de daños a las personas y cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robert Cadouot, cuyas circunstancias personales constan, como autor responsable de la falta por imprudencia definida, a la pena de multa de 7.000 pesetas, que, caso de impago, se traducirían en cinco días de arresto sustitutorio, o represión privada y retirada del permiso de conducción de vehículos automóviles durante dos meses y al pago de todas las costas de este juicio; se le impone, asimismo, la obligación de indemnizar a Antonio Díaz Fernández en la suma de 2.400 pesetas; al Estado, en otras 3.000 pesetas, y a la Clínica Alba, de Torrelavega, en la suma que, en ejecución de sentencia, se acredite de gastos de curación habidos en relación a Odette Cadouot y, además, a los que esta lesionada pueda reclamar, en ejecución de sentencia, por otras de su curación o perjuicios derivados del hecho mismo, y también a acreditar en legal forma en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Antonio Gómez Casado. — (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de dicha sentencia a Robert Cadouot y Odette Cadouot, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de abril de 1977.

El secretario, en funciones, del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera, María Natividad Díaz Arroyo.

780

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de oficial, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las Condiciones Generales de Capacidad para el Ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad que señala la disposición transitoria 5.^a del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 45).

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades e incapacidades enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

3.^a Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.^a Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor

del artículo 2.º-121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El ingeniero industrial de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamada única, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado.

b) Dos problemas elementales sobre aplicación de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer ejercicio: De carácter práctico y propio de la actividad a desarrollar.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente cada una de las tres pruebas.

La puntuación de cada una de las pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga como funcionario en la misma u otras Corporaciones locales.

b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.

c) Años de servicio en el cargo. Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito c): Máximo, 5 puntos.

Calificación del concurso. — La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de 10 puntos.

8.ª Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base 2.ª de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Certificación de estudios primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10.^a Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de

presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander».

Santander, 11 de mayo de 1977.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

950

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de oficial, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santander

Cuestionario de la fase de oposición

Tema I.—Motores sin válvulas.

Tema II.—Averías del engrase en un motor.

Tema III.—Averías de la refrigeración.

Tema IV.—Averías en la carburación.

Tema V.—Motores de dos tiempos.

Tema VI.—Motores de cuatro tiempos.

Tema VII.—Motores Diesel.

Tema VIII.—Frenos hidráulicos, servofrenos y frenos de aire comprimido.

Tema IX.—Conducción económica.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir dos plazas de cabos de bomberos municipales, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición restringido entre los componentes del Cuerpo de la categoría inmediata inferior, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán concurrir al concurso de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de cabos del Cuerpo de Bomberos Municipales los de la categoría inmediata inferior que lleven en el servicio un mínimo de cuatro años, sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo.

Los aspirantes a las plazas deberán someterse a un reconocimiento médico, por el que se acredite estar en condiciones físicas para el desempeño de las mismas.

Segunda.—Constituirán méritos para la selección los siguientes:

a) La mejor conceptualización del funcionario, según resulte de su hoja de servicios y del informe del jefe del Cuerpo, en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando.

b) Carnet de conducir.

c) Conocimiento de idiomas.

d) Antigüedad en el Cuerpo.

e) Servicios prestados en otros cargos en este Ayuntamiento.

f) Carnet de socorrista.

g) Cursos especiales sobre materias que tengan relación con el Cuerpo de Bomberos.

h) Otras actividades que puedan relacionarse con el servicio.

Tercera.—Los ejercicios a realizar serán:

a) Ejercicios físicos, consistentes en equilibrio sobre tablas y lanzamiento de cuerda.

b) Redacción de un parte sobre accidente o incidencia relacionada con el servicio.

c) Contestación a tres preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo.

d) Conocimiento práctico sobre el material existente en el parque y utilización del mismo, así

como conocimientos de construcción.

Cuarta.—Cada mérito de los reseñados en la base segunda se puntuarán de cero a dos puntos, y cada uno de los ejercicios comprendidos en la base tercera de cero a diez puntos.

Quinta. — La presentación de instancias se hará durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Séptima.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento y el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, de aplicación a los de Administración Local, aprobados por Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Octava.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 1 de junio de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En virtud de cuanto se dispone en la base cuarta de la convocatoria para tomar parte en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, la lista provisional de los señores aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dicha oposición es la siguiente:

Aspirantes admitidos

Don Angel Ruiz Cobo.
Doña María José Carrera Somarriba.

Doña Carmen San Emeterio Ruiz-Capillas.

Aspirantes excluidos

Don José Luis Pérez de Albéniz Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Noja a 27 de mayo de 1977.—
El alcalde, Enrique Gándara Arnaiz. 1.049

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases que han de regir en la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de conductor

Primera.—Se convoca a oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de conductor (ayudante) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, número 121, a la cual corresponde el coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios, incentivo transitorio y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y que en su momento acuerde el Ayuntamiento.

Segunda.—La plaza está clasificada en el grupo de funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo de Otro Personal de Servicios Especiales, de acuerdo con el Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

Tercera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.
- g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad.

El exceso del límite anterior no afectará para el ingreso de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otro Subgrupo de Servicios Especiales, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) Permiso de conducción de la clase C.

i) Haber cumplido el servicio militar.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, podrán presentar las instancias y constituir los derechos de examen en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de la convocatoria.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes por la Comisión Permanente, y se publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—El Tribunal estará formado de la siguiente forma.
Presidente, el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

El aparejador municipal.

Secretario, el de la Corporación Municipal, o funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal y la fecha de celebración de los ejercicios de la oposición se anunciarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima.—Pruebas. Se harán las siguientes:

1.º Prueba médica previa:

a) Examen por facultativo de A. P. D. de constitución, perímetro (inspiración y expiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, exirometría, auscultación.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de su función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie se consignará, como conclusión de examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

2.º Aptitud de cultura y profesional.—Comprende los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

- a) Escritura al dictado.
- b) Operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación, división y potencia.

Segundo ejercicio:

De redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local o temas relacionados con sus funciones.

Tercer ejercicio:

Desarrollado por escrito:

- a) De algunas cuestiones de los temas siguientes:
El Ayuntamiento Pleno.—Comisión Permanente y alcalde.
Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

Deberes y derechos de los funcionarios.

De un cuestionario en forma de test sobre conocimientos básicos de mecánica y reparaciones elementales de vehículos y motores de explosión.

De las preguntas que formule el Tribunal sobre materias de mecánica.

Cuarto ejercicio:

Consistente en dos pruebas:

a) Solucionar una pequeña reparación de las que habitualmente se pueden presentar en ruta y que deben ser resueltas por el conductor normalmente sin necesidad de acudir a un taller.

b) Una prueba de conducción de varios kilómetros, tanto en ciudad como en carretera.

El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de los ejercicios.

Octava.—Calificación: Se hará por los miembros del Tribunal concediendo de 0 a 10 puntos por cada uno de los ejercicios, estimándose aprobado si rebasa la puntuación media de 5 puntos.

Novena.—La fecha y lugar se anunciarán con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrarán, en todo caso, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

Décima.—El Tribunal publicará en el lugar de examen y en la Casa Ayuntamiento la relación de aprobados, y elevará propuesta a la Comisión Permanente para nombramiento, sin que pueda contener un número de aprobados superior al de plazas a cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Decimoprimer.—Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo indicado no presentare la documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

Decimosegunda.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

Decimotercera.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

Decimocuarta.—Estas bases y su convocatoria podrán impugnarse mediante recurso de reposición ante la Comisión Permanente en el plazo de un mes, a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentación de recurso quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

Torrelavega a 23 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.047

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General:

Presidente: El señor alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García; suplente, don Rafael Pérez Martínez.

En representación del Profesorado Oficial, doña María Victoria González Blanco; suplente, don Joaquín Ruiz Ruiz.

Don José Antonio Pereda Sánchez, secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretario: Doña Inmaculada Hernández Gómez, administrativo de este Ayuntamiento.

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Torrelavega a 27 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.043

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre para proveer dos plazas de guardias de la Policía Municipal:

Aspirantes admitidos

- Don Juan José Saiz Montes.
- Don Severino Merino Ruiz.
- Don Daniel Díaz Ruiz.
- Don Demetrio Fernández López.
- Don Julio González Villanueva.
- Don José Luis San Julián Ferrer.
- Don José Luis de Diego Gutiérrez.
- Don Francisco Ursueguía Vega.
- Don Santiago Abril Sobradillo.
- Don Miguel Arnaiz Ortiz.
- Don Juan Ramón Fernández Ruiz.
- Don Miguel Angel Rioz Díaz.
- Don Bienvenido Gutiérrez Gutiérrez.
- Don Juan Manuel Cayuso Azcona.
- Don Alfredo Campo Campo.
- Don Julio Correa Chillón.
- Don José Carlos Sánchez Pérez.
- Don Ricardo Palomar de Miguel.
- Don José Martínez Ortiz.

Don Carlos Gabriel Cobo Argumosa.

Don Fidel Bedoya Gómez.

Don José Luis Yurrieta Escudero.

Don José Leonardo Muñiz Fernández.

Don Alfonso Ignacio Hernández Barreda.

Don José Cantero Fernández.

Don Belarmino Alonso Sierra.

Don Higinio Fernández López.

Don Isaías Cuevas Martínez.

Don Tomás Martínez Díaz.

Don Joaquín Saborid Cid.

Don Antonio Pedraja Pérez.

Don José María Huerga Carro.

Don Agustín Sal Oria.

Don Angel González Pelayo.

Don Pedro Caballero Agüero.

Don Manuel Somonte Ruiz.

Don José Angel Collantes Barreda.

Don Manuel Portilla Alonso.

Don Esteban Mantecón Sánchez.

Don Jaime Zabaleta de la Vega.

Don Evaristo Ibáñez Gutiérrez.

Don Julián Fernández García.

Don Juan José González Revuelta.

Don José Antonio Alvarez Arruti.

Don Francisco Javier Morín Suárez.

Don Angel Ricondo García.

Don Alejandro Cobo Argumosa.

Don Antonio Calderón López.

Don Miguel Secunza Abín.

Don Enrique Sampedro Fernández.

Don José Antonio García Fernández.

Don Bernardo Blanco Acebal.

Don Angel Ceballos Saiz.

Don Domingo Julio Puente Seco.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición está compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García; suplente, don Rafael Pérez Martínez.

En representación del Profesorado Oficial, don Santiago García González; suplente, doña Inés Pérez-Corral Llanera.

En representación de la Jefatura Central de Tráfico, don Rafael Carlos Marín Padilla.

Señor jefe de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Contra la composición del Tribunal y lista de admitidos y excluidos puede presentarse reclamación en el plazo de quince días.

Torrelavega a 27 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.048

ANUNCIOS PARTICULARES

SERVICIOS MARITIMOS Y DEPORTIVOS, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la junta general ordinaria, que tendrá lugar en Santander a las dieciséis horas del día 24 de junio de 1977, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 25 de junio de 1977, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación de actas anteriores.

2.º—Ruegos y preguntas.

Santander, 7 de junio de 1977. El consejero secretario del Consejo de Administración (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)